

7

L E Y

ALEMANA SOBRE SOCIEDADES INDUSTRIALES Y OTRAS
ASOCIACIONES PRODUCTIVAS.

21

1

LEY FEDERAL ALEMANA SOBRE SOCIEDADES
INDUSTRIALES Y OTRAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS.

Introducción.

Historia de la Ley.

La antigua Ley Federal Alemana sobre Sociedades, es decir, la ley que se refiere a la posición legal civil de las sociedades industriales y otras asociaciones productivas, del 4 de julio de 1868, debe su origen en particular a la incansable actividad del "padre de los gremios alemanes", del Juez ~~Herman~~ Schulze-Delitzsch. El fué el primero en Alemania que se ocupó, de una manera amplia y según un plan uniforme, de la fundación de asociaciones para artesanos y obreros. Se separó de sus funciones oficiales en el año de 1851 y dedicó desde ~~ahí~~ entonces sus esfuerzos, de palabra y por escrito, a la divulgación de las asociaciones industriales y productivas, que se basan sobre la ^{tarca} ayuda propia, haciendo de este trabajo una labor vitalicia.

Las primeras sociedades que se fundaron en Prusia, dentro de ^{la jurisdicción} ~~las prescripciones~~ de la ley general, las pudo organizar Schulze-Delitzsch solamente como asociaciones particulares toleradas. La ausencia de personalidad legal de estas asociaciones, procuró destruirla, en la medida de lo posible el citado organizador, en el trato con ^{institución} ~~terceras personas~~ por medio de ~~instituciones~~ más o menos artificiales. ~~Pero~~ ^{al fin,} Buscó un remedio en la legislación ^{ayuda} ~~para~~ fin de "remediar" una condición que es por todos concep -

tos intolerable y que trae consigo muchos peligros, gastos innecesarios y dilatadas tramitaciones".

La reforma de ~~la ley prusiana~~ ^{los leyes prusianas también regidos ante} ~~la ley prusiana~~ sobre sociedades, ^{en lo referente a sociedades, reformas} que se llevó a cabo por la introducción del Código Alemán General de Comercio, lo estimuló ^{ya había} para introducir en el Parlamento, del que era miembro, en marzo de 1863, a instancia de varias asambleas ^{de asociaciones} gremiales, un extenso proyecto de ley según el cual, con apego a las prescripciones del Código de Comercio, las sociedades industriales y productivas pudieron adquirir, como una especie de ~~asociación~~ ^{particular} ~~mercantiles~~ ^{mercantiles} ~~ciertas~~, iguales derechos que ~~las sociedades mercantiles~~ ^{dichas} ~~que~~ por virtud de su inscripción en el Registro Social ^{estaban} como parte del Registro Mercantil, a cargo del Juez correspondiente. Este proyecto, que fue ^{estudiado} ~~discutido~~ y reformado por una de las comisiones del Parlamento, formó la base de la Ley prusiana que se adoptó en la sesión del Parlamento local del citado Estado, de 1866 a 1867, y se denomina - "Ley sobre la posición legal civil de las sociedades - industriales y productivas", del 27 de marzo de 1867.....

Como miembro del Parlamento de la Unión del Norte de Alemania, Schulze-Delitzsch ya propuso el 16 de abril de 1868 adoptar la citada ley prusiana sobre sociedades, con algunas reformas y adiciones, como una ley de la Unión de los Estados del Norte de Alemania. Después de haber sido ^{estudiado} ~~discutido~~ dicho proyecto por una comisión especial, fué adoptado por el Parlamento Federal el 23 de mayo ^{en} ~~en~~ su última sesión, sin cambio alguno. Dicha ley sobre sociedades, ^{la alemana} ~~la prusiana~~ ^{estaba en vigor} ~~se introdujo~~ el 4 de julio de 1868, en la Unión del Norte de Alemania el 1º de enero de 1869, y más tarde ^{se introdujo} ~~en~~ ^{en} los otros Estados de Alemania. En Baviera existen en la -

^{sugerencias de}
y otra vez, con muchos cambios oportunos, a
instancia del Consejo Federal, por la Comisión
dictaminadora encargada de los trabajos de
elaboración ^{nuevo} ~~en~~ derecho civil,

actualidad alrededor de 19 sociedades registradas de conformidad con la ley del Estado de Baviera sobre sociedades del 29 de abril de 1869, ^{y a los que las} Las disposiciones de la ley ~~xxx~~ federal sobre sociedades no se aplican ~~a las mencionadas~~. Pero posteriormente se ha demostrado que fué un error en aquella época no obligar también a estas sociedades a sujetarse a la ley federal.

No solamente las asociaciones que se basan sobre el sistema de Schulze-Delitzsch, sino también asociaciones de otra índole, en particular las asociaciones rurales de Cajas de Préstamos, según el sistema Raiffeisen, - se transformaron en sociedades registradas.

La manera como ^{la ley} ~~dicha ley~~ sobre sociedades había sido creada en cierto ^{sentido} ~~modo~~ y puede decirse, con gran precipitación ^{los} ~~precipitación~~, por el fundador de una forma nueva y todavía poco desarrollada de la explotación mancomún, lo explica ^{de sobre} ~~sobre~~ que pronto se hizo sentir la necesidad de una revisión de la ^{misma} ~~mencionada~~ ley. Ya en las sesiones de 1876-1877, del Parlamento Federal, Schulze-Delitzsch formuló propuestas para tal revisión, ^{e introdujo, al respecto,} ~~redujo~~ un fundado proyecto de reformas. Este proyecto fué ^{rechazado} ~~disentido~~ en 1876 por una comisión sin que se llegara a formular ningún dictamen relativo. Schulze-Delitzsch formuló entonces una nueva propuesta, con la consecuencia de que el Parlamento encargó, el 11 de marzo de 1878, al Canciller para dar los pasos conducentes ^{a fin} ~~para~~ formar un proyecto de ^{reformas} ~~enmiendas~~ a la Ley sobre Sociedades, ^{con respecto a} ~~teniendo en cuenta en él~~ ^{los} ~~los~~ puntos señalados por Schulze-Delitzsch, como particularmente urgentes. El Consejo Federal acordó en el mismo sentido el 27 de febrero de 1879.

Schulze-Delitzsch presentó por última vez su proyecto, con varias reformas, en la sesión del Parlamento Federal de 1861. Otros diputados, asimismo, formularon mociones en el sentido de una revisión de la Ley sobre Sociedades. La comisión nombrada para ~~estudiar~~ ^{estudiar} preliminarmente en esta materia, propuso facilitar al canceller todas las propuestas y mociones como material para la revisión. ~~En ocasión de esta propuesta~~ ^{En motivo de esta propuesta} el Secretario de Justicia Federal, Dr. von Schelling, declaró, el 18 de mayo de 1861, que el Consejo Federal había acordado mandar redactar el proyecto de ^{una} ley suplementario, ~~de la~~. Sin embargo, año y medio después, es decir, el 8 de diciembre de 1862, ^{von Schelling} en el Parlamento Federal, a interpelación de Schulze-Delitzsch, que se había abandonado el proyecto anterior de reformar la Ley sobre Sociedades en la forma antes mencionada, y que se había dado la necesidad de crear una nueva y ^{nueva} completa ley sobre sociedades. Entonces Schulze-Delitzsch se dió cuenta de que existía poca probabilidad de que él pudiera participar personalmente en dicha revisión. Por lo tanto, escribió, en los últimos meses antes de su muerte, acaecida el 29 de abril de 1863, ⁷ valiéndose de sus últimas fuerzas, el libro "Material para la revisión de la Ley sobre Sociedades, arreglado según el estado que guarda la cuestión de referencia". Dijo que su propia iniciativa, en lo tocante a ^{la formulación} la ley sobre sociedades, así como en lo que se refiere a su revisión, ^{así como} y ~~toda~~ su posición en el movimiento gremial lo obligaban ante el país y el exterior, ~~así~~ ^{lo autorizó a} como ~~que lo ponían en condición de~~ ^{que lo ponían en condición de} llegar a las sociedades el rico material, que había acumulado por sus trabajos, en una forma bien escogida y ordenada.

El Gobierno Federal había declarado antes que la reforma de la Ley sobre Acciones debería preceder a la reforma de la Ley sobre Sociedades. La ley federal relacionada con la sociedad en comandita por acciones y ~~xxx~~ las sociedades ^{por} acciones fué promulgada el 18 de julio de 1884.

Esta ley hizo necesaria una reforma del anterior proyecto de ley sobre sociedades. Finalmente, en agosto de 1887 el sucesor de Schulze-Delitzsch ^{Como Jefe de} ~~xxx~~ en la Unión Gremial, diputado al Parlamento Federal, Schenck, pudo informar en la Asam-

blea General Gremial, verificada en ~~Rakun~~ Plauen, que ^{el Parlamento} ~~te~~ ^{de Justicia le había comunicado} tenía conocimiento de que el proyecto de ley sobre socie-

dades ya estaba redactado y había sido remitido ~~por el De-~~ ~~partamento de Justicia Federal~~ a una comisión de peritos para dictaminar sobre él antes de que el Consejo Federal tomara acuerdo en la materia. ^{Suplenido el Dr. Schelling}

Dicha comisión deliberó desde el 15 hasta el 19 de noviembre de 1887, y las indicaciones de la misma han sido tomadas en gran parte en consideración.

El 24 de noviembre de 1887 se anunció ante el Parlamento la presentación del proyecto de ley sobre sociedades, pero no se hizo tal cosa. El Consejo Federal acordó publicar primero dicho proyecto, de modo que las sociedades industriales y productivas, que estaban afectadas en primer término por el mismo, pudieran discutir ^{lo} en sus asambleas y ^{ver en los cambios que quisieran que se efectuaran} ~~acordar acerca de cambios por efectuar.~~

En el otoño de 1888, finalmente, el Consejo Federal adoptó, con algunos cambios, dicho proyecto, y se ^{sometió} ~~xxx~~ a la consideración del Parlamento Federal el 27 de noviembre de 1888 a fin de acordar lo conducente.

El Parlamento Federal acordó, después de ^{la primera} ~~una~~ discusión ^{14a} preliminar, en la ~~décimo cuarta~~ sesión del 13 de diciembre de 1888, ~~xxxxx~~ el proyecto de ley a una comisión de 28 miembros para su dictamen. Dicha comisión terminó sus deliberaciones ^{de} en 23 sesiones en dos lecturas, y rindió informe por escrito. El Parlamento Federal discutió el proyecto por segunda vez, a base de este informe, en sus 45a. y 46a. sesión ^{es} del 23 ~~xxx~~ y 26 de marzo de 1889. Después de la tercera deliberación, en la ~~xxx~~ 52a. sesión del 4 de abril de 1889, el proyecto fué adoptado en la votación final. El Consejo Federal se adhirió a los acuerdos del Parlamento Federal el 11 de abril, y la ley fue ^{ratificada} ~~promulgada~~ el 1º de mayo de 1889.

La nueva Ley sobre Sociedades fué acogida con gran entusiasmo en los círculos gremiales, ya que aprecia debidamente ~~zzzzzzzz~~ la razón de ser, la significación y los resultados alcanzados por el movimiento gremial alemán, y porque ~~xxxxxxxxxxxx~~ se esfuerza en satisfacer las necesidades reales de las asociaciones, y porque deja lugar para el desarrollo posterior del derecho existente que rige en materia de sociedades. Se han tomado en consideración en gran parte las propuestas formuladas por Schulze-Delitzsch, así como los deseos de las sociedades. ^{Aparte} No se pudo prever, empero, que las disposiciones de dicha ley sobre la ~~xxxxxxx~~ acumulación de partes ~~xxxxxxxx~~ en los negocios podría prestarse a ^{abuso} ~~un mal uso~~. Pues, en el año de 1905 el ~~xxx~~ 43% de las sociedades con responsabilidad limitada tuvieron una parte en los negocios que alcanzó menos de 20 marcos. Hay ^{hasta} sociedades cuya parte proporcional no alcanza más de 10 peniques. Asimismo la disposición de que una sociedad puede

formarse de varias otras sociedades ha dado ocasión a una aglomeración ^{en un conjunto} muy seria y peligrosa de sociedades. Contradice por completo el espíritu de la ley la acumulación de sumas gigantescas. Los citados son solamente los más importantes de los abusos a que la ley de referencia se presta en la práctica. El desarrollo de la idea gremial ~~en gran parte~~ ^{en gran parte} ha ido más allá de los límites fijados por la ley.

Los cambios más importantes en la ley sobre sociedades fueron:

1.- La admisión de sociedades con responsabilidad limitada. Ya Schulze-Delitzsch se declaró decididamente en favor de esta reforma, así como varias Asambleas de la ~~XXIX~~ Unión General.

2.- Las prescripciones acerca de hacer valer la responsabilidad financiera. El principal defecto de la ley de 1868 fué el plazo muy tardío con que ~~se~~ ^{se} comenzó el procedimiento de ~~contribución~~ ^{contribución}, es decir, al final del procedimiento de liquidación cuando ya se ha fijado el plan de reparto final. En contraposición con las enmiendas propuestas por Schulze-Delitzsch, el proyecto quiso encargarse ~~al síndico de la liquidación~~ ^{al síndico de la liquidación} el negocio de satisfacer a las acreedores por medio de contribuciones ^{proporcionales} por cobrar a los socios, ~~al síndico~~ ^{al síndico} de la liquidación en vez de dejarlo a cargo de la Dirección, es decir, el proyecto de ley quiso hacer de este asunto una parte independiente ^{especialmente arreglada} del procedimiento de liquidación.

Inmediatamente después de iniciar la liquidación de quiebra se cobra a los socios en forma de un anticipo, y a base de un cálculo provisional hecho según el balance (cálculo del anticipo), ~~en calidad de contribución~~ toda la suma que probablemente faltará. Estas contribuciones se cobran, si es necesario, por la vía judicial, y las sumas faltantes a base de cálculos adicionales, por contribuciones suplementarias. Después de comenzar el reparto final se fija por medio de un cálculo definitivo, ^(cálculo del suplemento) el monto definitivo de las contribuciones de los socios, y se satisface desde luego a los acreedores por medio de las sumas anticipadas, ^(del anticipo) así como, en caso necesario, de las facilitadas después del cálculo definitivo, ^(del suplemento).

Estas nuevas propuestas para el proyecto fueron acogidas con aplauso por todas partes. ~~Las opiniones~~ ^{Las opiniones} estuvieron divididas ya en el seno de las sociedades ^{solamente} ~~en lo~~ tocante a un punto. Se ventiló en peticiones, artículos y folletos muy vivamente la cuestión de si, como según el proyecto, se debería dejar a los acreedores en la liquidación por quiebra, el derecho de perseguir directamente, a fin de satisfacer sus reclamaciones, tanto a las personas que fueran socios al tiempo de la quiebra, como también a los ya separados que aún estuvieran bajo responsabilidad, o si este derecho se debía cancelar del todo; además, si se podría perseguir solamente de una manera directa a los socios separados, con motivo de la amortización de las obligaciones contraídas durante su tiempo de ser socios, ^{no olvidando} ~~en caso~~ ^{por medio del suplemento} ~~de que al~~ procedimiento del pago ~~por medio de contribuciones adicionales no comenzara para cubrir los adeudos, o si éstos deberían participar, en vista de esto, en las opera-~~

Suplementario

10

ciones del ~~segundo~~ pago sin respecto a los demás socios (propuestas de Schulze-Delitzsch), o ateniéndose también a éstos (propuesta del Prof. Goldschmidt).

La mayoría de la comisión del Parlamento Federal pareció estar inclinado a eliminar por completo la persecución individual, siempre que se hicieran propuestas adecuadas con el fin de conseguir que los socios separados durante los últimos dos años cumplieran de una manera debida, a base del procedimiento *de pago por medio del suplemento* ~~de las contribuciones posteriores~~

~~res~~ con las obligaciones de la sociedad originadas durante su tiempo de ser socios. Tales propuestas, empero, no se hicieron. En consecuencia, se adoptaron, en la primera lectura de la comisión, las propuestas del proyecto con ciertas modificaciones en lo tocante a dificultar más y atenuar la persecución individual. En la segunda lectura, empero, la

mayoría de la comisión acordó, a base de un compromiso comprendiendo una serie de puntos sobre los que no existía

uniformidad de opinión, insertar en el proyecto una tercera especie de sociedades, *para la persecución individual,* como sociedades con obligación ilimitada *de pago a base del suplemento.* ~~segundo pago a fin de eliminar la persecución individual de los acreedores.~~ Entre esta tercera clase de

sociedades y las sociedades con responsabilidad financiera ilimitada, *durante su existencia,* no existe ninguna diferencia, ~~durante durante su existencia,~~ salvo en lo tocante a la diferencia de los nombres, ~~de~~ la declaración de adhesión de los socios, y tampoco

existe diferencia después de la disolución, excepto en el *segundo caso se verifica debido a la* caso ~~de~~ liquidación por quiebra. Pero tampoco el proceso de la liquidación no ofrece ninguna diferencia, excepto cuando se llegue al cálculo *del suplemento* ~~de las sumas por cumplir.~~ Solamente en el único caso de que en una liquidación por quiebra los -

acreedores no hubieren sido satisfechos por completo tres meses después del plazo señalado para el reparto ^{del suplemento} ~~de las~~ ~~sumas suplidas~~, comienza un procedimiento distinto. En este caso cada acreedor individual de una sociedad con responsabilidad ilimitada puede ~~perseguir~~ perseguir, con motivo de una reclamación todavía no satisfecha, inmediatamente a cualquier socio individual según procedimiento ~~ordinario~~ ~~judicial~~ ordinario judicial, así como después de otros tres meses (es decir, ~~seis~~ ^{seis} meses después ~~del~~ de comenzar el reparto de ^{suplemento} ~~las sumas suplidas~~) también a los socios separados durante los últimos dos años si se trata de obligaciones de la sociedad contraídas durante el tiempo de ser socio. Al contrario en una sociedad con obligación ^{a base del suplemento} ~~ilimitada de pago posterior~~ se ~~debe~~ debe recaudar, ^{de} a base de un cálculo especial, el monto suficiente para satisfacer el resto de las reclamaciones de todos los acreedores, a los socios que se separaron en los últimos 18 meses antes de la quiebra. En esta conexión no hay ninguna diferencia si la obligación fué contraída antes o después de la separación de los socios de referencia. En ambas clases de sociedades no se suspende, empero, la recaudación de contribuciones ^{por concepto del suplemento} ~~posteriores con motivo del calculo al efectode~~ los socios que quedaron en la sociedad, y se devuelven, ^{acuerdo del} ~~de~~ ~~las sumas suplidas~~ a los socios separados, así como a los socios de sociedades con responsabilidad ilimitada que han sido perseguidos judicialmente, las sumas pagadas por ellos. ~~Exxx~~

El compromiso ^{contrato} ~~celebrado~~ en la comisión de referencia ^{a modificación de} ~~sigue~~ en pie. Pero la adición, por el Parlamento Federal, de una tercera clase de sociedades, ~~a sugerencia de dicha~~

~~comisión, sociedades~~ que se diferenciaron de las otras tan poco, no ha tenido influencia en el desarrollo ^{positivo} de las sociedades.

3.- Las prescripciones concernientes a la adquisición y a la pérdida de la calidad de socio. El plan de Schulze-Delitzsch comprendió una serie de propuestas para el mejoramiento de las condiciones ^{de} la admisión y separación de socios. Pero el proyecto de la nueva Ley dió un paso adicional a fin de poner sobre bases firmes la calidad de socio. Esta consistió en la disposición de que una persona se constituye socio por virtud de su inscripción en el Registro Social, el cual está al cuidado del Juzgado, y que la separación se verifica, excepto en el caso de muerte, solo por borrar el nombre de ^{esta} la lista (párrafo 15, párrafos 69 a 77 de la Ley).

4.- La revisión de la sociedad. La cuarta ^{cc} sesión sobre la revisión (párrafo 53) es enteramente nueva. Ya ~~a~~ iniciativa de Schulze-Delitzsch se introdujo en la Unión General fundada por él, la institución de la revisión por la Unión. Se obligó a las asociaciones pertenecientes a las diversas sub-uniones, dejar examinar cada 3 años por un socio (revisor) señalado por la Sub-unión ~~xxx~~ y experto en asuntos gremiales, todos sus negocios. Este revisor tuvo que fijarse en particular en si se observaban en todas partes las estipulaciones de las leyes, y si la administración se regía por las prescripciones de los estatutos ^{asamblea} y los principios establecidos en las asambleas de las asociaciones y de sus Uniones. El revisor tuvo que discutir, después de verificada la revisión, el estado que guardaba la asociación en una sesión común de la Dirección y del Consejo de

Vigilancia y después rendir por escrito un informe a la Asociación misma y suministrar una copia del mismo al Director~~xx~~ de la Unión. También otras Uniones habían ~~haxxxx~~ introducido revisiones semejantes.

^{citarlo}
El proyecto de ley, a imitación de esta revisión de las asociaciones por parte de la Unión, prescribió a todas las sociedades y asociaciones permitir la revisión, en cada segundo año, de sus instituciones así como de la administración, por parte de un revisor experto no perteneciente a la sociedad. El revisor para aquellas asociaciones, respectivamente sociedades, que pertenecen a una Unión que satisface ciertas estipulaciones de la ley, lo señala dicha Unión mientras que el Juzgado señala al revisor para las demás.

^{protesta}
^{en contra de}
Las Uniones Gremiales hicieron enérgica oposición a estas propuestas del proyecto. La Asamblea General Gremial verificada en Erfurt se adhirió a la idea de que la ley obligara a las sociedades a permitir que un revisor experto examinara cada ^{tres} ~~dos~~ años sus actividades y administración, pero consideró equivocados las demás propuestas~~xx~~ de aquella sección del proyecto. El Parlamento Federal, empero, no consideró bastante fundadas aquellas observaciones y adoptó, con algunas mejoras, las propuestas del proyecto. ^{A parte}
Admitiendo la gran influencia que la ^Rrevisión ha tenido en el desarrollo de las sociedades, sin embargo, la mencionada sección no ha llenado ^{las} esperanzas que se abrigaron a este respecto. En particular, la revisión por parte de los revisores señalados por el Juzgado parece que ha sido en la mayoría de los casos nada más el cumplimiento de una mera formalidad.

5.- La extensión de los negocios sobre los no-
socios se permite en la Ley del 4 de julio de 1868, ^{sin más restricciones} se-
 gún declaración del 19 de mayo de 1871. El proyecto exigió
 que se debería insertar en los estatutos disposiciones re-
 lativas a la extensión de los negocios sobre no-socios, y -
 declaró al mismo tiempo que una tal extensión de los nego-
 cios sería improcedente en las asociaciones que tuvieran
 por fin el otorgamiento de préstamos. ^{Así} Estas sociedades de
 crédito, ~~xxxx~~ las cuales excluyen terminantemente el otor-
 gamiento de créditos a no-socios, consideraron la prohibi-
 ción en cuestión como innecesaria y no conveniente. El Par-
 lamento Federal adoptó las propuestas ^{del} ~~el~~ proyecto con al-
 gunas atenuaciones solicitadas a favor de las sociedades
 de crédito.

En contra del espíritu del proyecto, y en oposi-
 ción al representante del Consejo Federal, el Parlamento
 Federal acordó en su tercera deliberación con 113 votos
 en contra de 93 (el Parlamento Federal se compone de 397
 miembros, de los cuales la mitad tiene quorum con 199)
 que asociaciones de consumo deban vender en comercio ordina-
 rio mercancías solamente a sus socios o a los representan-
 tes de éstos. Se rehusó expresamente la adopción de una -
 pena. Estas disposiciones poco claras trajeron para aque-
 llas sociedades de consumo que vendieron, según ^{el} modelo in-
 glés, también a no-socios, considerables dificultades. A
 continuación se dirá algo más ~~xxxxxxxx~~ acerca de las li-
 mitaciones adicionales que la Ley del 12 de agosto de -
 1896 impuso sobre las sociedades de consumo.

6.- Se establecieron en las últimas décadas mu-

chas asociaciones rurales de distinta índole. El fundamento del proyecto ^{constituido} ~~negativamente~~ en lo general la pregunta de si la legislación tenía que tomar en consideración las necesidades especiales de las asociaciones rurales. El Parlamento Federal acordó, en supuesto interés de las asociaciones de Cajas de Préstamos del sistema Raiffeisen, dos disposiciones de excepción: la.- En el párrafo ⁶⁷ ~~63~~ se ~~arregló~~ ^{calmó 67} la terminación de la calidad de socio para aquellas asociaciones que hacen depender la adquisición y continuación de la calidad de socio, del domicilio dentro de un distrito circunscrito (párrafo 8, 2). 2a.- En el párrafo 20 se permite a las asociaciones acordar para 10 años que las ganancias no se repartan sino que se acumulen en un fondo de reserva, y en el párrafo 114 se arregló la separación de tales asociaciones. Ambas disposiciones sufrieron una reforma - por ~~xxx~~ la Ley del 12 de agosto de 1896 en el sentido de que, ~~primero~~, se cambió el párrafo 20 de tal modo que los estatutos pueden excluir por completo el reparto de ganancias y disponer que éstas se agreguen al fondo de reserva, y que, ^{segundo} ~~en lo tocante al número 2~~ el párrafo 114 se suprimió.

7.- El proyecto hizo posible que sociedades puedan formarse exclusivamente de otras sociedades.

Por la ley relativa a la reforma de la Ley sobre Sociedades industriales y productivas del 1º de mayo de 1889, así como ~~por virtud de la~~ ^{establecimiento} ~~de sociedades de consumo~~, del 12 de agosto de 1896, se reformó la Ley sobre Sociedades del 1º de mayo de 1889 en algunos particulares. El impulso lo dió el párrafo 8 inciso 4. El Canciller presentó el proyecto, según los acuerdos del Consejo Federal, el 4 de diciembre de 1895 al Parlamento Fe-

deral. Dicho proyecto se limitó a introducir penas por violaciones de las disposiciones de la Ley sobre Sociedades. El Parlamento Federal acordó en su primera deliberación verificada en la ^{8ª} ~~octava~~ sesión del 14 de diciembre de 1895, turnar el proyecto a una comisión de 14 miembros. Dicha comisión terminó sus deliberaciones en 8 sesiones y rindió el informe relativo. La comisión de referencia amplió las disposiciones del proyecto de ley (párrafos ^{30, 145 y 146} ~~31, 153 y 154~~) y extendió las limitaciones, que rigieron para sociedades de consumo ^y de sus socios, también a ^{establecimientos} ~~instituciones~~ de consumo y asociaciones (artículo 2). Obsequió, asimismo, por virtud de cambios ^{de} en los párrafos 20, 30 (ahora 32) de la Ley sobre Sociedades, ~~xx~~ y la insertación de un párrafo 39-a (ahora párrafo 92), los deseos de las Asociaciones Rurales de Cajas de Préstamos del sistema Raiffeisen en lo tocante a la exclusión del reparto de ganancias y del reparto de la propiedad en ocasión de la disolución de la asociación.

El Parlamento Federal deliberó por segunda vez el citado proyecto en las 71^a y 72^a sesiones del 18 y 20 de abril de 1896. En la tercera deliberación, verificada en la 86^a. sesión del 7 de mayo de 1896, se adoptó el proyecto de referencia, según la ^{segunda} ~~deliberación~~, en forma inalterada pero con el título cambiado: "Ley concerniente a la reforma de la Ley sobre Sociedades Industriales y Productivas del 1º de mayo de 1889, así como sobre la explotación de ^{establecimientos} ~~instituciones~~ de consumo del 12 de agosto de 1896". El Consejo Federal se adhirió a los acuerdos del Parlamento Federal y ^{ful ratificada} ~~el Gobierno ratificó~~ la Ley ~~xx~~ el 12 de agosto de 1896.

de Comercio autoriza al Canciller ~~xxx~~ publicar, en la Gaceta Federal ~~xxxx~~ Legislativa, el texto de la Ley sobre Sociedades industriales y productivas, como se desprende de los cambios indicados en el artículo 10, por numeración progresiva de los párrafos e incisos. Esto se hizo el 14 de ~~xxxxxxx~~ junio de 1898 en el número 25 de la citada Gaceta. (página ^{etc.} 810). Esta es la redacción de la Ley sobre Sociedades que sirvió de base para la presente edición. En la publicación del texto por el Canciller faltan las disposiciones transitorias de la Ley del 1º de mayo de 1889. Pero como están todavía en la actualidad en vigor, han sido insertadas a continuación del párrafo 167 de la Ley, ya que en la práctica tienen que tomarse en cuenta todavía *en parte*.

LEY SOBRE SOCIEDADES INDUSTRIALES Y OTRAS
ASOCIACIONES PRODUCTIVAS.

Según ^{en} forma del texto redactado con apego al artículo 13 de la Ley de Introducción al Código de Comercio del 10 de mayo de 1897.

(Gaceta Federal Legislativa de 1898, número 25,
página 810, publicada el 14 de junio de 1898).

Sección Primera.
Fundación
Establecimiento de la Sociedad.

← Párrafo 1.- Sociedades de un número indeterminado de socios, que se proponen como objeto el fomento de la producción o de la industria de sus socios por medio de una explotación mancomún (asociaciones), a saber:

- 1.- Asociaciones de anticipos y de créditos;
 - 2.- Asociaciones de materias primas;
 - 3.- Asociaciones para la venta en mancomún de los productos agrícolas o industriales (asociaciones de venta, ~~asociaciones de almacenes~~);
 - 4.- Asociaciones para la elaboración de artículos y la venta de ellos para cuenta común (asociaciones productivas);
 - 5.- Asociaciones para la compra en mancomún al por mayor de artículos de primera necesidad ^o y para las industrias y la venta al por menor (asociaciones de consumo);
 - 6.- Asociaciones para la consecución de artículos de la explotación agrícola o industrial y para el uso de los mismos para cuenta común;
 - 7.- Asociaciones para la construcción de viviendas,
- ^a Adquieren los derechos de una sociedad registrada, de conformidad con ~~xxxxxx~~ esta ley.

Párrafo 2.- Las ~~asociaciones~~ pueden fundarse:

1.- De tal modo que los socios individuales responden, por las obligaciones de la asociación, ^{ante este,} así como directamente ante los acreedores de la misma, con toda su propiedad - (sociedad registrada con responsabilidad ilimitada);

2.- De tal modo que los socios responden con toda su propiedad, pero no directamente ante los acreedores de la asociación, sino más bien de tal ^{manera} modo que ~~zanjan~~ tienen la obligación de facilitar a la asociación las sumas necesarias para satisfacer a los acreedores (sociedad registrada con obligación ilimitada ~~de~~ facilitar el suplemento('));

3.- De tal modo que se limite la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la asociación ante ésta, así como ~~indirectamente~~ ante los acreedores, de antemano sobre una suma determinada (sociedad registrada con responsabilidad limitada):

Párrafo 3.- El título de la sociedad debe derivarse de la naturaleza de la empresa y contener la designación especial de la misma, *según las bases de sociedades anónimas* establecida en el párrafo 2.

10sxx

El título de la empresa no debe contener ~~xxx~~ nombres de socios o de otras personas. Cada nuevo título debe diferenciarse claramente de los títulos de todas las otras sociedades registradas que ya existan en el mismo lugar o en la misma municipalidad.

Párrafo 4.- El número de socios debe ser de al menos 7.

Párrafo 5.-Los estatutos de la sociedad deben existir por escrito.

Párrafo 6.- Los estatutos deben contener:

(1).- Véase, para la significación de este término, la introducción. *Nota del Tr.*

- 1.- El título y el asiento de la sociedad;
- 2.- El objeto de la empresa;
- 3.- Disposiciones sobre la manera de convocar las asambleas generales de los socios así como acerca de ~~xxx~~ la documentación de sus acuerdos y la presidencia en la asamblea;
- 4.- Disposiciones sobre la forma en que se deben publicar los avisos de la sociedad así como acerca de los periódicos en los que se deben publicar ~~esto~~ *los mismos*.

Párrafo 7.- Los estatutos deben disponer, además:

- 1.- Si los socios deben sujetarse a la responsabilidad ilimitada o solamente a la ~~responsabilidad~~ *obligación* ilimitada de facilitar el suplemento, o si se deben sujetar a la responsabilidad limitada;

- 2.- El monto con que los socios individuales pueden participar en los negocios (parte en los negocios), así como las cuotas que cada socio está obligado a pagar a cuenta de esta parte; el monto y tiempo de pago de estas cuotas deben determinarse por al menos *en conjunto* la décima parte de la parte en los negocios;

- 3.- Los principios que rigen en materia de la formulación y *el* examen del balance;

- 4.- La acumulación de un fondo de reserva el cual tiene por objeto cubrir déficits eventuales del balance, así como la manera de acumular dicho fondo, en particular la parte de las ganancias netas anuales que se debe aplicar al fondo de reserva y el monto mínimo de esta última hasta cuya acumulación completa se debe aplicar al fondo de reserva la citada parte de las ganancias.

Párrafo 8.- Los estatutos deben abarcar también *dis-*

relativos para el caso de que:
posiciones ~~acerca de:~~

- 1.- ~~Si~~ la sociedad se limita^e sobre un tiempo determinado;
- 2.- ~~Si~~ la adquisición y la continuación de la calidad de socio se sujeta^e al domicilio dentro de un distrito circunscrito;
- 3.- ~~Si~~ el año fiscal, en particular el primero, abraza un año que no coincida con el año común, o que tenga menor duración que éste;
- 4.- ~~Si~~ ^{en lo relativo a} por motivo de ciertos asuntos ^{simple} la Asamblea General no pueda acordar por común mayoría ^{de votos sino solo} por una mayoría más grande de la sencilla; ^{con el caso de que} o si deba acordar a base de otras condiciones;
- 5.- ~~Si~~ se permita extender los negocios también a personas que no sean socios de la sociedad.

Las asociaciones que tengan por objeto el otorgamiento de préstamos no deben extender los negocios que concier^{en} en el otorgamiento de préstamos, ^{que tengan por fin el cumplimiento de dicho} a fin de cumplir con su objeto, a otras personas que no sean socios. El otorgamiento de préstamos ^{enajeno} que tengan por único fin la inversión de existencias de dinero no caen bajo esta disposición.

No se considera como una extensión de los negocios la concertación de ~~negocios~~ negocios con personas que ya hayan firmado la declaración de adhesión a la asociación ⁷ que ya hayan sido admitidos.

Las asociaciones de consumo (párrafo 1, número 5) deben vender sus mercancías en comercio ordinario solo a sus socios o a los representantes de los mismos (1)

(1) Bajo comercio ordinario se entiende la venta de mercancías no elaboradas por la misma asociación, ^{de modo que} las asociaciones de consumo ~~que elaboran artículos y los venden, no venden en esta acepción en comercio ordinario y, por lo tanto no caen bajo la citada disposición, es decir que deben vender a todo el mundo.~~

Que se acuerde por unanimidad que los representantes de esta asociación, bajo la citada disposición, deben

Esta limitación no se aplica a las asociaciones rurales de consumo las cuales, sin ~~mantener una~~ ^{apoyar} ~~tienda pública~~, se encargan de la adquisición y del reparto de mercancías que se destinan, según su naturaleza, exclusivamente a las industrias agrícolas.

Párrafo 9.- La sociedad debe tener una Dirección y un Consejo de Vigilancia.

Los miembros de la Dirección y del Consejo de Vigilancia deben ser socios. Si a la sociedad pertenecen, como socios, ^a asociaciones individuales registradas, o si la sociedad ^{existe} ~~existe~~ exclusivamente de tales, los socios de las últimas pueden ser miembros de la Dirección y del Consejo de Vigilancia.

Párrafo 10.

Se deben inscribir, en el Registro Social que está al cuidado del Juzgado del Distrito en donde tiene su asiento la sociedad, los estatutos así como los miembros de la Dirección.

El Registro Social está a cargo del Juzgado que tiene también a su cuidado el Registro Mercantil del Distrito en que la sociedad tiene su asiento.

Párrafo 11.

La Dirección tiene a su cargo dar a viso al Juzgado en lo tocante a la inscripción.

~~xxxxxx~~ Al aviso se debe agregar:

- 1.- Los estatutos, los cuales deben estar firmados por los socios, y una copia de los mismos;
- 2.- Una lista de los socios;
- 3.- Una copia de los documentos sobre el nombramiento de la Dirección y del Consejo de Vigilancia.

Los miembros de la Dirección tienen que firmar al mismo tiempo en el Juzgado, o proporcionar su firma en forma certificada.

El Juzgado certifica la copia de los estatutos y la devuelve juntamente con un certificado acerca del registro - conserva en su poder efectuado. El Juzgado guarda los demás documentos.

Párrafo 12.*

El Juzgado debe publicar, en compendio, los estatutos - registrados. La publicación debe comprender los siguientes puntos:

- 1.- La fecha de los estatutos;
- 2.- El título y asiento de la sociedad;
- 3.- El objeto de la empresa;
- 4.- La forma en que la sociedad publica sus avisos así como los periódicos en los que se publican;
- 5.- La ~~duración~~ de la sociedad en caso de que ésta esté limitada a un tiempo determinado;
- 6.- El año fiscal, ~~si éste~~, excepto el primero, no coincide con el año común o si entraña menos de un año;
- 7.- Los nombres y domicilios de los miembros de la

Dirección. ~~Alxmismxxxxxxxx~~

Al mismo tiempo se debe indicar que la lista de los socios está abierta para la inspección de cualquiera - durante las horas de oficina.

Si los estatutos señalan la manera en que la Dirección expresa su voluntad y firma por la sociedad, se debe publicar también esta disposición.

Párrafo 13.

La asociación no tiene los derechos de una sociedad registrada, antes de su inscripción, en el Registro Social, del asiento de la asociación.

Párrafo 14.

Cada sucursal debe anunciarse al Juzgado del Distrito en que se encuentra, con fines de su inscripción en el Registro Social.

Este aviso debe contener los datos señalados en el párrafo 12. Al aviso deben acompañarse dos copias certificadas de los estatutos así como la lista de los socios, - certificada por el Juzgado de la Asociación Central. Se aplica, ~~xxxxxxxx~~ asimismo, la disposición del párrafo 11 inciso 3.

El Juzgado debe devolver una copia de los estatutos, acompañada de la certificación de su registro, y ^{del} del aviso, de la inscripción en el Registro Social, al Juzgado de la Asociación Central.

Párrafo 15.

Después de dar aviso al Juzgado para la inscripción de los estatutos en el Registro Social, es menester, para la adquisición de la calidad de socio, que el solicitante firme una declaración incondicional de adhesión.

En caso de que el solicitante ^{sea} ~~se~~ admita, la Dirección debe suministrar dicha declaración al Juzgado (párrafo 10) con objeto de su inscripción en la lista de los socios. *La inscripción se debe verificar sin pérdida de tiempo.*
El solicitante adquiere la calidad de socio por virtud de la citada inscripción la que se verifica a base de la declaración y de su entrega al Juzgado.

El Juzgado tiene que notificar ^{de la inscripción} al socio así como a la Dirección ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~. El Juzgado guarda el original de la declaración de adhesión. Si se niega la inscripción, el Juzgado tiene que dar parte de esta circunstancia al solicitante, con la devolución de la declaración, así como a la Dirección.

Párrafo 16.

Solamente la Asamblea General puede acordar en ^{continuación} materia de una reforma de los estatutos o de la ~~xxxxxxxxxx~~ de una asociación limitada a un tiempo determinado.

Se necesita una mayoría de las tres cuartas partes de los socios presentes para cambiar el objeto de la empresa así como para aumentar la parte en los negocios. Los estatutos pueden formular también otras condiciones. También para otros cambios en los estatutos se necesita de una mayoría de las tres cuartas partes de los socios presentes, siempre que los estatutos no formulen ~~otras~~ condiciones distintas.

~~Las prescripciones del párrafo 11~~ ^{Con motivo de} dar aviso al Juzgado y de la inscripción del acuerdo, se aplican ^{en el sentido de que se deben acompañar al aviso} dos copias del acuerdo. El acuerdo se publica solamente si se refiere a una de las disposiciones del párrafo 12 incisos 2 y 4.

El acuerdo no tiene efecto legal antes de estar inscrito en el Registro Social del asiento de la asociación.

Sección Segunda.

Posición legal de la sociedad y sus socios.

Párrafo 17.

La sociedad registrada como tal tiene independientemente sus derechos y obligaciones. Puede adquirir propiedad y otros derechos ^{reales} ~~concretos~~ sobre terrenos. Puede demandar ante el Juzgado y ser demandada.

Las sociedades son comerciantes en el sentido del Código de Comercio, siempre que esta Ley no contenga disposiciones en contrario.

Párrafo 18.

La posición legal de la sociedad ~~xxxx~~ y sus socios se rige en primer término por los estatutos. Los estatutos deben contener disposiciones contrarias a esta Ley solamente en la medida de que la misma lo declare ~~xxx~~ expresamente como permitido.

Párrafo 19.

Se debe repartir entre los socios la ganancia o la pérdida del año fiscal que resulte a base de la aprobación ~~xxxxx~~ del balance. Dicho reparto se ~~xxxxx~~ lleva a cabo para el primer año fiscal según la relación de las cuotas pagadas a cuenta de la parte en los negocios. ^{Para cada año} subsecuente según la relación de ^{la parte en los} su haber ^{según} calculado ^{los fines} del año fiscal anterior a base de ~~un~~ abono a cuenta de ganancias ~~xxx~~ o de ~~un~~ descuento a cuenta de pérdidas. La ganancia se abona a favor de la parte en los negocios hasta que ésta haya sido cubierta por completo. ^{Aparte} Los estatutos pueden establecer una ^{regla} ~~medida~~ distinta para ^{el} reparto de las ganancias ^{escala}

y pérdidas, así como disponer en qué medida la ganancia se debe desembolsar a los socios antes de que la parte en los negocios haya sido acumulada en su totalidad. No se desembolsa ninguna ganancia antes de completar un haber que haya ~~si~~ sufrido mengua.

Párrafo 20.

Los estatutos pueden disponer que las ganancias no se repartan sino que se adjudiquen al fondo de reserva.

Párrafo 21.

No se pagan intereses de un monto fijo con motivo del haber a cuenta de la parte en los negocios, ni tampoco en caso de que un socio haya pagado cuotas mayores de las estipuladas.

Tampoco pueden reclamar los socios que hayan pagado mayores cuotas de las estipuladas, en caso de una pérdida, en contra de otros socios a raíz del ^{hecho} ~~que~~ en que los últimos han cubierto ^{solo} las cuotas fijadas.

Párrafo 22.

Se puede disminuir el monto de la parte en los negocios, o las cuotas a cuenta de esta parte, o se pueden aumentar los plazos fijados para estas últimas solamente ateniéndose a las disposiciones que rigen en materia del reparto de la propiedad de la asociación en caso de su disolución.

La asociación no debe devolver a un socio su haber a cuenta de la parte en los negocios, antes de separarse, ni tampoco empeñarlo en la explotación de la asociación. Las cuotas que se adeuden no deben condonarse.

El socio no puede reclamar una compensación en contra de una cuota semejante.

Párrafo 23

Los socios responden por las obligaciones de la asociación de conformidad con esta Ley.

Los que ^{ingresen} entren a la asociación responden, asimismo, por las obligaciones contraídas antes de su ingreso.

Cualquier contrato celebrado en contravención de las anteriores disposiciones no tienen efecto legal.

Sección Tercera.

Representación y administración.

Párrafo 24.

La Dirección representa a la asociación judicial y extrajudicialmente.

La Dirección consta de dos miembros y se elige por la Asamblea General. Los estatutos pueden disponer un mayor número de miembros de la Dirección así como también una forma distinta de nombrarlos..

Los miembros de la Dirección pueden percibir sueldos, pero pueden también desempeñar sus puestos sin remuneración. Su nombramiento puede cancelarse a cualquier tiempo, ^{perjuicio} sin mengua de reclamaciones que se deriven de contratos existentes.

Párrafo 25.

La Dirección debe dar a conocer su voluntad en la forma indicada por los estatutos y firmar por la asociación. Pero si los estatutos no disponen nada a este respecto, todos los miembros de la Dirección deben expresar su conformidad en lo tocante a órdenes y firmar por la asociación. No se deben señalar menos de dos miembros para este efecto.

La firma se lleva acabo de tal modo que los firmantes agreguen, al título de la asociación o de la Dirección, su propia firma.

Párrafo 26.

Los negocios concertados por la Dirección en nombre de la asociación obligan a la misma. En esta materia no hace al caso si el negocio se concierta expresamente en nombre de la asociación, o si las circunstancias dan a-

conocer que es la voluntad de los contratantes que el negocio se concierte en nombre de la asociación. Para legitimar a la Dirección ante las autoridades ~~gubernamentales~~ basta un certificado del Juzgado (párrafo 10) al efecto de que las personas mencionadas en el mismo sean inscritas en el Registro Social como miembros de la Dirección.

Párrafo 27.

La Dirección tiene la obligación, ante la asociación, de mantenerse dentro de los límites que señalan los estatutos o los acuerdos de la Asamblea General ~~xxxx~~ *para el alcance* de su autorización para obrar en nombre de la asociación.

La limitación de la autoridad de la Dirección, para representar a la ~~xxxx~~ asociación, no tiene efecto legal para con terceras personas. ^X Esta disposición se aplica en particular en el caso de que la representación se refiera solamente a ciertos negocios o clases de negocios, o que se deba ~~verificar~~ *hacer* solo bajo ciertas condiciones, o para un tiempo determinado, o en ~~xxxxxxx~~ determinados sitios, o para el caso de que se necesite, *como determinados negocios,* la anuencia de la Asamblea General, del Consejo de Vigilancia, o de otro órgano de la asociación ~~para determinados negocios.~~

Párrafo 28.

Cualquier cambio en la Dirección, así como el término de la autorización de representación de un miembro de la Dirección, debe anunciarse por conducto de la Dirección para su inscripción en el Registro Social. Se debe agregar a dicho aviso una copia del documento relativo al nombramiento para una representación, o referente a la terminación de la misma, de un miembro de la Dirección. El Juzgado con-

X De acuerdo con lo anterior, ante la asociación, se debe hacer en lo tocante a sus obligaciones con terceros.

serva en su poder dicha copia.

Los miembros de la Dirección tienen que firmar ante el Juzgado o suministrar su firma en forma certificada.

Párrafo 29.

La asociación no puede hacer valer, en contra de terceras personas, un cambio de la Dirección, una terminación de representación de un miembro de la misma, o un cambio en los estatutos relativos a la forma en que la Dirección ~~xxxxxx~~ declara su voluntad, en tanto que estos cambios o terminaciones no hayan sido inscritos en el Registro Social ⁿⁱ se hayan publicado, excepto en el caso de que tales terceras personas tuvieran noticia del ~~xxxxx~~ cambio y de la terminación de referencia.

Después de la inscripción y publicación la tercera persona debe admitir ^{en lo tocante a terminación} el cambio o la terminación, ~~en lo~~ ~~tocante~~ ~~xxxxxx~~ a sí misma, salvo el caso de que no los ^{hubiere} ~~conociera~~, ni hubiere tenido que conocerlos.

Para negocios con sucursales inscritas en el Registro Social rige, en el sentido de estas prescripciones, la inscripción y publicación por el Juzgado de la sucursal.

Párrafo 30.

La Dirección tiene que llevar una lista de los socios, que concuerde con ~~xxxxxx~~ ~~Registrix~~ el registro del Juzgado.

1. ³³ ~~Por tienda pública~~ ³² se comprende una tienda
~~que esta abierta~~ no solamente para los socios,
sino también para todo el público.
Párrafo 31.

Para aquellas asociaciones de consumo que exploten
una tienda pública ^{y nota} la Dirección tiene, a fin de resguardar
la observancia de la disposición del párrafo 8 inciso
4, , que dar instrucciones sobre la forma en que los socios
o sus representantes deben ^{identificarse} legitimarse ante los vendedores
de las mercancías. Tienen que facilitar sin pérdida
de tiempo una copia de estas instrucciones a las autoridades
^{administrativas superiores} en cuyo distrito tiene su asiento la asociación.

Las autoridades ^{administrativas superiores} están facultadas para hacer cumplir,
por medio de la imposición de una multa ~~en cada caso~~
hasta de 300 marcos, a los miembros de la Dirección la obligación
de ^{suministrar} proporcionar dichas instrucciones, ^o en caso
~~necesario~~ para cambiarlas o complementarlas, ^{si es necesario}

De las disposiciones y multas de las autoridades ^{administrativas}
^{dentro de un plazo de dos semanas,} puede apelarse ante las autoridades administrativas centrales
^{del país} dentro de un plazo de dos semanas.

Párrafo 32.

Las asociaciones de consumo, o industriales que estén en conexión con las primeras en lo relativo a ^{expender} ~~la venta~~
de mercancías a socios, no deben emitir fichas, ni demás contraseñas
que no sean al portador y las cuales tengan por objeto identificar a los socios para la adquisición de mercancías sin pago en efectivo.

Párrafo 33.

La Dirección tiene la obligación de ~~xxxxxx~~ ^{recuidar} que se lleven los libros correspondientes de la asociación.

Tiene que publicar, dentro de los seis meses después de transcurrido el año fiscal, el balance del mismo.

el número de los socios ^{admitidos} ~~inscritos~~ o separados durante el año, así como el número de los socios que pertenezcan a la asociación al final del año. Dicha publicación debe suministrarse al Juzgado para su inscripción en el Registro Social.

Párrafo 34.

Los miembros de la Dirección tienen que ~~xxxxxxxx~~
~~xxxx~~ desplegar el cuidado de un normal hombre de negocios.

El punto 1
Los miembros ~~xxxxxxxx~~ que no cumplan con sus obligaciones responden ante la sociedad personal y solidariamente ^{descuido.} por el daño que originen por tal negligencia.

En particular tienen la obligación de devolver las sumas correspondientes si permiten que se desembolse [✓] la ganancia o el haber a cuenta de las partes en los negocios. En contra de las disposiciones de los párrafos 19 y 22.

Los derechos que se derivan de las anteriores disposiciones caducan dentro de cinco años.

Párrafo 35.

Las prescripciones que rigen para los miembros de la Dirección se aplican asimismo a los representantes ^{de} dichos miembros.

Párrafo 36.

El Consejo de Vigilancia consta, si los estatutos no fijan un número mayor, de tres miembros electos por la Asamblea General. Los estatutos deben señalar el número que se necesite para que haya quorum.

Los miembros no deben percibir una remuneración que se mida en proporción con los resultados de los negocios.

La Asamblea General tiene facultad para cancelar

el nombramiento de los miembros del Consejo de Vigilancia ~~también~~ antes de terminado su período. El acuerdo a este respecto necesita de la mayoría de las tres cuartas partes de los socios presentes.

Párrafo 37.

Los miembros del Consejo de Vigilancia no deben ser al mismo tiempo miembros de la Dirección o permanentemente representantes de los mismos, ni tampoco deben desempeñar como funcionarios los negocios de la asociación. El Consejo de Vigilancia puede nombrar, de su seno, solo para un plazo fijado de antemano, representantes de miembros de la Dirección que tengan impedimento. Los miembros designados de tal modo como representantes no deben desempeñar durante el tiempo que lo sean y hasta ~~que~~ su exoneración, funciones de miembros del Consejo de Vigilancia.

Si se separan miembros de la Dirección, tales miembros no deben ser electos como miembros del Consejo de Vigilancia antes de obtenida su exoneración.

Párrafo 38.

El Consejo de Vigilancia tiene que vigilar la Dirección en todos los ramos de su administración y para tal fin ponerse al tanto de la marcha que guarden los asuntos de la asociación. Puede exigir, en cualquier tiempo, a la Dirección información acerca de los negocios de la asociación y examinar, él mismo o por conducto de miembros individuales, los libros y escritos de la asociación así como las existencias de la caja, de efectos y mercancías. Tiene que examinar la cuenta anual, los balanaces y las propuestas para el reparto de ganancias o pérdidas e informar acerca de

estas materias a la Asamblea General antes de la aprobación del balance.

Tiene que convocar a Asamblea General si lo considera necesario en interés de la asociación.

Los estatutos pueden señalar obligaciones adicionales para el Consejo de Vigilancia.

Los miembros del Consejo de Vigilancia no pueden delegar sus funciones en otras personas.

Párrafo 39.

El Consejo de Vigilancia está facultado para representar a la asociación en la concertación de contratos con la Dirección y dirigir en contra de miembros de la misma los pleitos que acuerde la Asamblea General.

Cualquier crédito que se quiera otorgar a algún miembro de la Dirección necesita la autorización del Consejo de Vigilancia en la medida de que los estatutos no señalen ~~todavía otros requisitos~~ ^{adicionales} para tal crédito o lo prohiban del todo. La misma disposición rige en lo concerniente a la admisión de un miembro de la Dirección como fiador en ocasión del otorgamiento de un crédito.

En litigios en contra de miembros del Consejo de Vigilancia la asociación se hace representar por apoderados que elige la Asamblea General.

Párrafo 40

El Consejo de Vigilancia está facultado para suspender provisionalmente en sus funciones, según su criterio, a miembros de la Dirección y disponer temporalmente lo conducente para la continuación de las labores, hasta que decida la Asamblea General, que debe convocarse ~~inmediatamente~~ sin pérdida de tiempo.

Párrafo 41

Los miembros del Consejo de Vigilancia deben ~~desempeñar~~ desplegar el cuidado de un normal hombre de negocios.

Los miembros que descuiden sus obligaciones responden ante la asociación personal y solidariamente por el daño que se derive de tal negligencia.

En particular están obligados ~~xxx~~ a la restitución ~~del pago~~ ^{señalado en} en los casos del párrafo 34 inciso 3, si ~~dicho~~ ^{el} pago se hubiere verificado a sabiendas suyas, y sin que ~~hubieran~~ ^{hubieran} ~~pasos~~ ^{pasos} para evitarlo.

Los derechos que se derivan de la anterior disposición caducan a los cinco años.

Párrafo 42.

Se puede encargar la concertación de negocios de la asociación, así como la representación de la misma, en lo tocante a la administración, también a otros apoderados o a funcionarios de la asociación. En este caso la autoridad de los mismos se rige por el poder que se les otorgue. Dicha autoridad se extiende, en caso de duda, a todos los actos que el desempeño de tales negocios trae en lo general consigo.

Se prohíbe

No se permite el nombramiento de apoderados para ~~la administración~~ ^{de una, encargada de la toda} ~~el Consejo de Administración.~~ ^{solo persona individual}

Párrafo 43.

Los derechos que asisten a los socios en asuntos de la asociación, en particular en lo relativo al desempeño de los negocios, al examen del balance y al reparto de las ganancias y pérdidas, se ejercen en la Asamblea General por medio de acuerdo de los socios presentes.

Cada socio tiene un voto.

El socio que desee ser exonerado o librado de una ~~responsabilidad~~ ^{obligación} no tiene voto en el acuerdo ~~xxxxxxxxxxxx~~ relativo. La misma disposición rige en lo concerniente a un acuerdo que se refiera a la concertación de un negocio con un socio.

Los socios no pueden ejercer su derecho de voto por medio de apoderados. Esta disposición, empero, no se aplica a personas incapacitadas de disponer de sí mismas, a corporaciones, sociedades mercantiles, asociaciones o a demás conjuntos de personas, así como tampoco a mujeres, si los estatutos las excluyen de la Asamblea General. Un apoderado no puede representar más ~~xx~~ que a un socio,

Párrafo 44

La Dirección convoca la Asamblea General en la medida de que los estatutos o esta Ley no faculten también a otras personas para hacerlo.

Se debe convocar a Asamblea General, salvo en los casos que disponen expresamente los estatutos o esta Ley, cuando parezca necesario en interés de la asociación.

Párrafo 45.

Se debe convocar desde luego a Asamblea General si la décima parte de los socios, o una menor parte señalada por los estatutos, ^{lo} exigen en una solicitud firmada por ellos y con indicación del objeto ~~xxxxxx~~ y las razones para convocarla.

Los socios tienen, asimismo, el derecho de exigir que se anuncien los asuntos ^{que se tratarán} ~~que se tratarán~~ en una Asamblea General.

Si no se cumple con este deseo el Juzgado (párrafo 10) puede apoderar a ^{los} socios que hayan expresado dicho deseo, para la convocación de la Asamblea General o para anunciar

~~el objeto de los asuntos, que ~~xxxxx~~ vayan a tratarse. Enxx~~
este caso se debe indicar que el Juzgado ha facultado a los
socios para convocar a la asociación a Asamblea o para anun-
ciar los asuntos, ~~que se vayan a tratar.~~

Párrafo 46.

Se debe convocar a Asamblea General en la forma -
que señalen los estatutos y con un plazo de al menos una -
semana de anticipación. ^{apunta} Se debe indicar siempre, en oca -
sión de la convocatoria a Asamblea, el objeto de la misma. -
No se puede tomar acuerdo en lo relativo a asuntos cuya dis-
cusión no se haya anunciado con ^{al menos} tres días de anticipación
en la forma indicada por los estatutos o el párrafo 45 in-
ciso 3. Una excepción a esta disposición son los acuerdos
relativos a la conducción de la Asamblea así como las mo-
ciones en lo tocante a la convocatoria de una Asamblea Ge-
neral extraordinaria.

~~No es menester un aviso anterior en lo concernien-~~
^{ulterior}
te a la formación de mociones y a discusiones sin tomar -
acuerdo. .

Párrafo 47.

Se deben asentar en un libro de actas los acuerdos
de la Asamblea General. El examen de dicho libro de actas
debe ser libre para cada ^{socio} ~~socio~~ así como para las autoridades
del Estado.

Párrafo 48.

La Asamblea General tiene que acordar en lo relativo
a la aprobación del balance y fijar el monto de las ganancias
y pérdidas que corresponda a cada socio.

Se debe exhibir, ~~xxxxx~~ al menos una semana antes de
la Asamblea, en la oficina de la asociación o en otro lugar

cación a Asamblea o el anuncio del asunto del acuerdo no se expidió según regla. También la Dirección tiene facultad para demandar ^{Admisión} ~~de~~ cada miembro de ~~xxxxxx~~ ^{la Dirección} ella misma, así como del Consejo de Vigilancia, si el acuerdo se refiere a una ^{por} medida cuya aplicación sus miembros resultarían culpables o responsables ante los acreedores de la asociación.

La demanda debe dirigirse en contra de la asociación. La asociación esta representada por la Dirección, si ésta no demanda, y por el Consejo de Vigilancia. Competente en materia de la demanda es exclusivamente el Juzgado en cuyo distrito tiene su asiento la asociación. La tramitación verbal no se verifica antes de transcurrido el plazo señalado en el primer inciso. Si ^{hubiere} haya lugar a varias demandas se deben ~~xxxxxxxxxx~~ combinar ^{xxx} éstas para tramitación y fallos simultáneos.

La Dirección debe publicar sin pérdida de tiempo, en los periódicos señalados para las publicaciones de la asociación, la presentación de la demanda así como el plazo para la tramitación verbal.

En la medida de que ~~un~~ ^{un} fallo declare el acuerdo legalmente nulo ^{un} ~~en~~ fallo se aplica también a los socios ajenos a la demanda. Si el acuerdo estaba inscrito en el Registro Social, la Dirección tiene que suministrar el fallo al Juzgado (párrafo 10) con fines de su inscripción. La publicación de dicha inscripción se verifica ^{de igual modo} ~~en la misma forma~~ que el acuerdo registrado ~~xxxxxxpx~~ se ~~hubiere~~ publicado.

Párrafo 52.

Por el daño que resulte de una demanda injustificada en contra del acuerdo de la asociación, le responden ~~solidariamente~~ solidariamente los demandantes, que incurren por una demanda semejante, en una actuación malévola.

Sección Cuarta.

Revisión.

Párrafo 53.

Las instituciones de la asociación, así como la administración e todos sus ramos, deben ser revisadas al menos cada segundo año por un Revisor experto que no pertenezca a la asociación.

Párrafo 54.

Para aquellas asociaciones que pertenezcan a una Unión y que cumpla con las condiciones expresadas ~~xxx~~ a continuación, se debe otorgar a dicha Unión el derecho de nombrar ~~el~~ Revisor.

Párrafo 55.

La Unión debe tener por objeto la revisión de las asociaciones pertenecientes a ella, y puede tener ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~ por objeto, además de esto, el cuidado mancomún de sus intereses señalados en el párrafo 1, en particular el desarrollo de relaciones ~~comunitarias~~ *de la Unión de Guaymá* mutuas. No debe perseguir otros fines.

Párrafo 56.

Los estatutos de la Unión deben contener el objeto de la misma. El contenido de los estatutos debe ^{dejar ver} mostrar que la Unión es capaz de cumplir con la obligación de revisión. Los estatutos deben fijar, en particular, el distrito de la Unión, así como el número máximo y mínimo de las asociaciones que puede comprender la Unión, ~~y~~ las disposiciones acer-

ca de la selección y del nombramiento de los Revisores, la naturaleza y el alcance de la revisión, así como acerca de la formación, el asiento y las facultades de la Dirección y sobre los demás órganos de la Unión.

Párrafo 57.

Si el distrito de la Unión abarca varios Estados Federales, el Consejo Federal otorga el derecho para nombrar al Revisor. En los otros casos las autoridades centrales del Estado Federal en cuestión otorgan el citado derecho.

Las reformas a los estatutos de la Unión deben suministrarse a las autoridades que tengan competencia según el inciso 1.

Párrafo 58.

La Dirección de la Unión tiene que suministrar los estatutos juntamente con una copia certificada del documento del otorgamiento del derecho de nombrar al Revisor, así como anualmente, en el mes de enero, una lista de las asociaciones pertenecientes a la Unión, a los Juzgados (párrafo 10) en cuyo distrito tienen su asiento dichas asociaciones, así como a las autoridades administrativas superiores en cuyo distrito tiene su ~~xxxx~~ asiento la Dirección. 46

Párrafo 59.

La Unión puede verificar Asamblea General de la misma solo dentro del distrito de la Unión.

Dichas Asambleas deben anunciarse, ~~xxx~~ al menos una semana antes de verificarse, incluyendo la Orden del Día, a las autoridades administrativas superiores en cuyo distrito tiene su asiento la Dirección, así como a 88

las autoridades administrativas superiores en cuyo distrito tiene que verificarse la Asamblea.

La última citada autoridad tiene el derecho de enviar un representante a la Asamblea.

Párrafo 60.

Se puede cancelar el derecho de una Unión para nombrar al Revisor:

1.- Si dicha Unión incurre en actos ilegales que pongan en peligro el bienestar del conjunto, o si persigue otros fines que los mencionados en el párrafo 55;

2.- Si la Unión no cumple con las obligaciones que atañen a la revisión.

Las autoridades que ~~hubieren~~ otorgado el derecho de la revisión tienen competencia para cancelarlo después de oír a la Dirección de la Unión.

Se debe dar aviso de la cancelación a los Juzgados mencionados en el párrafo 55.

Párrafo 61

El Juzgado~~xx~~ (párrafo 10) nombra al Revisor para aquellas asociaciones que no pertenezcan a un Unión de Revisión (párrafos 55/57).

La
El Director de la Asociación debe solicitar el nombramiento.

El nombramiento se verifica después de consultar, con las autoridades administrativas superiores, acerca de la persona del Revisor. Si las autoridades están conformes en cuanto a la persona ~~propuesta~~ *por la asociación* debe nombrarse a ~~este~~ *dicha persona* como Revisor.

Párrafo 62.

El Revisor tiene derecho a que la asociación que revisa le reembolse sus gastos en efectivo de una manera adecuada y, además, a una remuneración por sus trabajos, - que esté en relación con el tiempo empleado en tal labor.

Si el Juzgado nombra al Revisor y si éste no se puede poner de acuerdo con la asociación en lo referente al reembolso de sus gastos y pago de la remuneración, el Juzgado fija ambos. En este caso se aplican las prescripciones del párrafo 104 ~~xxxx~~ inciso 2, párrafo 105 y párrafo~~xx~~ 794 número 3, del Código Civil.

Párrafo 63.

La Dirección de la asociación debe facilitar al Revisor el examen de los libros y escritos de la asociación, así como el examen de las existencias de la caja, de los efectos, de los valores y de las mercancías. El Revisor debe asesorarse, para la revisión, del Consejo de Vigilancia.

~~863~~

La Dirección tiene que facilitar al Juzgado, para su inscripción en el Registro Social, un certificado del Revisor acerca de que la revisión se ha verificado, ~~para~~⁷ anunciar, en ocasión de la convocación de la próxima Asamblea General, el informe sobre la revisión como asunto de acuerdo. En la Asamblea General el Consejo de Vigilancia tiene que informar acerca del resultado de la revisión.

Si una Unión nombra al Revisor, éste debe suministrar a la Dirección de la Unión una copia del informe de la revisión.

Párrafo 64.

El Canciller (") está facultado para ~~formular~~^{dictar} publicar instrucciones generales ~~según~~ de conformidad con las cuales se deben formular los informes de revisión.

Sección Quinta.

Separación de Socios. (X)

(X) La separación se verifica:

- a.- Por aviso sobre el particular (párrafos 65 y 66);
- b.- Por exclusión (párrafo 68);
- c.- Por fallecimiento (párrafo ~~67~~ 77);
- d.- Por cambio de domicilio en caso de que los estatutos prescriban esto (párrafo ~~67~~ 77);
- e.- Por traspaso del haber a cuenta de la parte en los negocios (párrafo 76).

La separación se verifica, excepto el caso e, siempre ~~zzzzzzzz~~ al final del año fiscal. La separación depende, - excepto en el caso c, de la inscripción. Los casos a, b, d y e son las razones materiales para el término de la calidad de sociox.

(").- El Canciller ~~de~~ Alemania es la primera autoridad gubernamental federal después del Presidente de la República.

La inscripción es demandable, no crea ningún derecho. No es permitible fijar por los estatutos otras razones para la separación.)

Párrafo 65.

~~Cada socio tiene el derecho de dar aviso de su separación de la asociación.~~

Este aviso se facilita solamente ^{para el} al final del año fiscal. Debe suministrarse por escrito al menos con tres meses de anticipación. Los estatutos pueden estipular un plazo mayor pero sin que pase de dos años.

Cualquier contrato que contravenga las anteriores disposiciones no tiene efecto legal.

Párrafo 66.

El acreedor de un socio, el cual, después de intentar sin resultado, dentro de los últimos seis meses, un procedimiento coercitivo en contra de la propiedad de un socio, haya logrado el embargo y el traspaso del haber del mismo, que ~~haya~~ ^{al socio a conveniencia} ~~biere resultado a su favor~~ de su arreglo con la asociación, puede ejercer, con fines de satisfacer sus reclamaciones, el derecho de dar aviso ^{para} ~~en lugar~~ del socio, siempre que el título de la deuda no sea ejecutable solo provisionalmente.

Se debe agregar al aviso una copia certificada del título de la deuda y de los documentos ~~xxxxxx~~ relativos al procedimiento coercitivo infructuoso.

Párrafo 67.

Si los estatutos hacen depender la calidad de socio, del domicilio ~~xx~~ en un distrito determinado (párrafo 8 número 2) entonces un socio que cambie de domicilio a otro

Tambien

~~equ~~

se debe suministrar un certificado de las autori-

1

y créditos por
semelhante
identica tambr

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

x x x x i k e s e i k x x o n e x x l i n i t e r x o i x n e m e k i n x r o u x e i k x e n i i x

Carta certificada
A parte
XXXXX Desde el

1

La Dirección tiene la obligación de dar~~xx~~ parte del aviso de un socio, relativo a su separación, o del acreedor del mismo, al menos con seis semanas antes del final del (").--Sin dar aviso.

para el cual
año fiscal ~~en el que~~ se haya verificado, al Juzgado (párrafo 10) para la inscripción en el Registro de socios. Al mismo tiempo debe ~~xxxxxxxxxx~~ *asegurar* ~~asentar~~ por escrito que el aviso de separación ha sido facilitado en tiempo oportuno. Si el acreedor facilita el aviso de separación, se deben agregar los documentos señalados en el párrafo 66 inciso 2, así -
como una copia certificada del acuerdo de embargo y de tras-
paso.

Igualmente la Dirección tiene que facilitar al Juzgado, en el caso del párrafo 67, con el certificado, la declaración del socio o copia de la declaración de la asociación, así como en caso de exclusión, una copia del acuerdo relativo. *inaparte*

Se deben facilitar dichos documentos hasta el plazo señalado en el inciso 1, y si la declaración o el acuerdo se verifica más tarde, sin pérdida de tiempo.

Párrafo 70.

Se debe inscribir inmediatamente en la lista de los socios la circunstancia que medie en la separación del socio así como el final del año ~~xxxxxx~~ que se desprende de los documentos.

A raíz de la inscripción el socio deja de serlo al final del año fiscal anotado en la lista. Pero en el caso - de que la inscripción se haya verificado en el transcurso - de un año fiscal posterior, el socio deja de serlo con el final ~~xxx~~ de este último.

Párrafo 71.

anotar
El Juzgado debe ~~asentar~~ *anotar* en la lista de los socios, sin pérdida de tiempo, *la* solicitud del socio, y en el ca-

so del párrafo 66 ⁶⁶ la solicitud del acreedor ^{reclamante} el hecho a raíz del cual se ~~solicite~~ la separación y el final del año para el que ésta deba tener efecto.

Si la Dirección acepta ~~el aviso~~ en forma autorizada o si el Juzgado la condena a que ~~no acepte~~, debe ^{agregarse} ~~asentarse~~ este hecho también ^{a la referida anotación} en la lista en ocasión de la entrega de la aceptación o del fallo. A consecuencia de esto se considera que la separación o ^{la exclusión} se han asentado ^{han registrado} el día de la ^{mencionada} primera anotación.

Párrafo 72.

El Juzgado tiene que notificar a la Dirección y al socio, y en el caso del párrafo 66 también al acreedor, de la inscripción así como de la anotación ^{ante dicha} o de su negación.

El Juzgado conserva en su poder los documentos facilitados con motivo de la inscripción o de la anotación.

Párrafo 73.

El arreglo del separado con la asociación se rige ^{con} la condición que guarde la propiedad de la misma y el número de los socios al tiempo de la separación.

El arreglo se hace a base del balance. Se debe desembolsar al socio el haber ^{a cuenta de su parte en las ganancias} del mismo dentro de los seis meses después de sus separación. ^{el socio} No tiene ningún derecho al fondo de reserva ni a la demás propiedad de la asociación. Si la propiedad de la asociación, incluyendo el fondo de ^{de los socios} reserva y todos los haberes, no bastan para cubrir las deudas, el separado tiene que pagar a la asociación la cuota correspondiente del déficit. A falta de otra disposición de los estatutos al efecto, se calcula la parte ~~xxxxxxxxxx~~ que corresppnda a cada socio; según el número de los mismos.

Párrafo 74.

El derecho del socio separado para demandar a la asociación con motivo del pago de su haber, ^{la cuenta de su parte en los negocios} caduca a los dos años.

Párrafo 75.

Si la asociación se disuelve dentro de los seis meses después de separarse un socio, su separación se considera nula.

Párrafo 76.

52

Un socio puede, por medio de un contrato escrito, traspasar en cualquier tiempo a otra persona, también en el transcurso del año fiscal, su haber a cuenta de la parte en los negocios y separarse de este modo, sin más ~~xxéxixxxx~~ arreglo, de la asociación, siempre que la persona adquiridora de su citado haber se haga socio en su lugar, o, si ya es socio, ~~y en este caso su haber anterior,~~ juntamente con el que toma del socio que quiere separarse, no traspase el monto total de la parte en los negocios permitido. Los estatutos pueden prohibir un traspaso de esta naturaleza o hacerlo depender de condicionales adicionales.

La Dirección tiene que suministrar al Juzgado (párrafo 10) inmediatamente el contrato celebrado y, en caso de que el adquiridor de la parte del que desea separarse es ya socio, facilitar al mismo tiempo la seguridad escrita de que ^{el} su anterior haber ^{del socio adquiridor} juntamente con el nuevo no traspasa el monto total fijado para la parte en los negocios.

El traspaso de debe anotar inmediatamente en la lista al lado del nombre del socio que traspasa su haber. Como tiempo de la separación rige el día de la inscripción. Dicha inscripción se debe verificar, en caso de que el ^{adquiridor} acreedor todavía no sea socio, solamente al mismo tiempo que la inscripción de este último. Se aplican las disposiciones de los párrafos 15, 71 y 72.

Si se disuelve la asociación dentro de los seis meses después de la separación del socio, éste debe, en la medida de que el nuevo adquiridor sea incapaz, ~~se~~ facilitar los suplementos que le corresponderían si todavía fuera socio.

Párrafo 77.

En caso de fallecimiento de un socio se considera a éste separado con el final del año fiscal en el cual acaeció su muerte. Hasta este término los herederos del extinto continuarán en su calidad como socio. Varios herederos pueden ejercer su derecho de voto por un apoderado.

La Dirección tiene que suministrar sin pérdida de tiempo al Juzgado (párrafo 10) el anuncio de la muerte del socio con el fin de inscribirlo en la lista de socios.

Correspondientemente al caso
Se aplican las disposiciones del párrafo 70 inciso 1, y de los párrafos 71/75.

Sección Sexta.

Disolución y nulidad de la asociación. (")

Párrafo 78.

La Asamblea General puede disolver en cualquier tiempo la asociación por virtud de un acuerdo conducente. El acuerdo relativo necesita de una mayoría de las tres - cuartas partes de los socios presentes. Los estatutos pueden fijar, además de esta mayoría, otros ~~xxx~~ requisitos.

La Dirección tiene que anunciar la disolución inmediatamente para su inscripción en el Registro Social.

(").- Hay cinco casos de disolución: 1.- Por acuerdo correspondiente de la Asamblea General (párrafo 78); 2.- Por terminar el tiempo fijado en los estatutos (párrafo 79); 3.- Debido a un número no suficiente de socios (párrafo 80); 4.- Por conducto de las autoridades del Estado (párrafo 79); 5.- por virtud de la liquidación por quiebra.

Párrafo 79.

En caso de que los estatutos limiten el tiempo de la existencia de la asociación, la disolución se verifica después de transcurrido este tiempo.

Se aplica la prescripción del párrafo 78 inciso - 2.

Párrafo 80

Si el número de los socios es menor de siete, el Juzgado (párrafo 10) tiene que ^{dictar} pronunciar la disolución de la asociación a solicitud de la Dirección, y si esta solicitud no se facilita dentro de seis meses, el Juzgado debe pronunciar la disolución ~~por virtud de las facultades inherentes a su oficio~~ después de consultar con la Dirección.

El acuerdo debe facilitarse a la asociación. La asociación puede demandar inmediatamente en contra de dicho acuerdo según lo ~~xxxxxxx~~ ^{previene} el Código Civil. La disolución tiene efecto después de establecida la legalidad del acuerdo.

Párrafo 81.

Si una asociación incurre en actos ilegales o en omisiones que perjudiquen el bienestar del conjunto, o si persigue fines distintos de los señalados en esta ley (párrafo 1) y que se alejen del objeto para el cual fué fundada, puede ser disuelta sin que la asociación tenga por este motivo derecho a indemnización.

El procedimiento y la competencia de las autoridades ~~xxxxxxx~~ en esta materia se rigen por las prescripciones vigentes del país en materia de asuntos administrativos en disputa. Si no existe una ^{deputación} instancia

para asuntos administrativos en disputa se aplican las prescripciones del párrafo 20 y 21 de la Ley sobre Industrias, en la inteligencia de que falle en primera instancia la autoridad administrativa superior en cuyo distrito tenga su asiento la asociación.

La autoridad que haya fallado en primera instancia en materia de la disolución debe comunicar dicho acuerdo al Juzgado (párrafo 10).

Párrafo 82.

El Juzgado debe inscribir sin pérdida de tiempo la disolución de la asociación en el Registro Social.

Los liquidadores deben publicar la disolución en tres distintas veces en los periódicos señalados para las publicaciones de la asociación. En ocasión de esta publicación se debe invitar a los acreedores para que presenten sus reclamaciones ante la asociación.

Párrafo 83.

La Dirección tiene a su cargo la liquidación siempre que los estatutos o un acuerdo de la Asamblea General no la hayan delegado en otras personas.

Se deben nombrar al menos dos liquidadores.

El Juzgado (párrafo 10) puede nombrar a los liquidadores a solicitud del Consejo de Vigilancia o de al menos la décima parte de los socios.

El Juzgado tiene facultad para cancelar el nombramiento de los liquidadores bajo las mismas condiciones en que ^{se} verifica los nombramientos. La Asamblea General ~~xx~~ tiene facultad para cancelar el nombramiento de los liquidadores antes del tiempo en los casos ^{en} ~~de~~ que el Juzgado no nombre a los mismos.

Párrafo 84.

La Dirección tiene que anunciar al Juzgado, para inscripción en el Registro Social, a los primeros liquidadores. Cada cambio en el personal de los liquidadores, así como el término de su autoridad ^{los} ~~debe~~ ^N ~~anunciarse~~ por los liquidadores para su inscripción. Se debe agregar al aviso al Juzgado una copia de los documentos relativos al nombramiento de los liquidadores o sobre el cambio en el personal de los mismos. El Juzgado conserva dichas copias. xxx

Si el Juzgado nombra a los liquidadores ^{o cancela su nombramiento}, la inscripción ^{en la misma forma} ~~de los mismos se verifica por la vía administrativa.~~

Los ~~xxxxx~~ liquidadores tiene que firmar personalmente en el Juzgado o facilitar su firma en forma certificada.

Párrafo 85.

Los liquidadores tiene que declarar su voluntad y firmar por la asociación en la forma indicada ^{o en su} en su nombramiento. Si no se dispone nada en esta materia la declaración de voluntad y la firma se deben verificar por todos los liquidadores. No se deben nombrar menos de dos para este efecto.

^{La} ~~Esta~~ ^{relativa} disposición se debe anunciar juntamente con el nombramiento de los liquidadores para su inscripción ~~xxxxx~~ en el Registro Social.

La firma se lleva a cabo de tal modo que los liquidadores agreguen al título de la ^{antigua} ~~firma~~, ~~xxxxx~~ que ahora se denomina firma de liquidación, sus propias firmas.

Párrafo 86.

Se aplican a los liquidadores las prescripciones

del párrafo 29 en lo tocante a la relación con motivo de terceras personas.

Párrafo 37.

Hasta la terminación de la liquidación se aplican, a pesar de la disolución de la asociación, en lo tocante a las relaciones legales de la misma y de los socios, las prescripciones ~~xxxx~~ de la Sección Segunda y Tercera de esta Ley en la medida de que las disposiciones de la presente Sección o la naturaleza misma de la liquidación no señalen un procedimiento distinto.

La ~~xxxxxxxx~~ ^{judicial} condición que la asociación guardó ~~xx~~ ~~en lo tocante al Juzgado~~, al tiempo de su liquidación, sigue en pie hasta verificado el reparto de la propiedad.

Párrafo 38.

Los liquidadores tienen que terminar los negocios pendientes de la asociación, cumplir con las obligaciones de la asociación disuelta, cobrar los créditos de la misma y convertir en dinero las propiedad de la asociación. Tienen que representar a la asociación judicial y extrajudicialmente. Los liquidadores tienen facultad, asimismo, para celebrar nuevos negocios a fin de terminar los pendientes.

Párrafo 39.

Los liquidadores tienen los derechos y obligaciones de la Dirección como se desprende de los párrafos 26, 27, 33 inciso 1, 34, 44/47, 48 inciso 2, y 51. Tienen que formular un balance inmediatamente al comenzar la liquidación y después cada año. Se debe publicar el primer balance y la publicación se debe suministrar para su inscripción en el Registro Social.

y dependerá de esta, de la vigilancia del Consejo de Vigilancia

Párrafo 90

No se debe repartir la propiedad entre los socios antes de la amortización o cubiertas las deudas y no antes de transcurrido un año después del día en que se publicó por tercera vez en los periódicos correspondientes (párrafo 82 inciso 2) la invitación a los acreedores.

Si un ~~xxxx~~ acreedor conocido no presente reclamación se debe depositar ^{carbon del acreedor} el monto que le corresponda, siempre que exista autorización para verificar el depósito.

Si no es posible fijar de momento el alcance de una obligación, o si la obligación es controvertible, el reparto de la propiedad debe verificarse solo si ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ ~~xxxxxxxxxxxx~~ los intereses de dicho acreedor están debidamente resguardados.

Si los liquidadores contravienen esta prescripción responden ante la sociedad, así como ante los acreedores personal y solidariamente por el daño que se derive de tal negligencia. La misma responsabilidad cae sobre los miembros del Consejo de Vigilancia si la irregularidad se comete a sabiendas suyas y sin que den pasos para contrarrestarla. El hecho de que la irregularidad se base sobre un acuerdo de la Asamblea General no cancela la obligación ante los acreedores.